

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Técnico Administrativo
		Aprobó: Gerente

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	CALDAS MEDICAS S.A.S
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 890.806.147-3
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 43.335.955
NÚMERO CONTRATO	185-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°33 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **FEDERICO VALENCIA TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.053.862.343, representante legal de **CALDAS MEDICAS S.A.S.** con Nit 890.806.147-3, que para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; b) Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios de suministro que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere; c) Que el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; d) Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Técnico
Administrativo
Aprobó: Gerente

ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..."; e) Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de Suministro de equipos y dispositivos médicos para el fortalecimiento de la capacidad de atención de la E.S.E. f) Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó como su Estatuto Interno de Contratación el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026 emitido por la Junta Directiva de la E.S.E., el cual compila de manera unificada las reglas sustanciales y procedimentales para la actividad negocial de la institución. g) Que el estatuto de contratación de la E.S.E. establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios, apoyo a la gestión y suministros indispensables cuyo valor total no supere la cuantía límite autorizada para procesos abreviados de oferta única (inferiores a 200 SMMLV), determinando que para el presente trámite es legalmente viable contratar directamente y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. h) Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos. i) Que, dadas las anteriores circunstancias, la entidad recibió oferta escrita de la sociedad comercial CALDAS MÉDICAS S.A.S., a través de su representante legal el señor FEDERICO VALENCIA TORO, mediante la cual manifiesta su interés en Suministrar los equipos y dispositivos médicos, para lo cual además anexa todos los documentos requeridos; j) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) EL CONTRATISTA entregará los productos objeto de este contrato, en un plazo no superior a tres (03) días calendario, en el almacén de la institución, de acuerdo con la siguiente tabla de requerimientos:

Equipo	Cantidad	Características
Desfibrilador Externo Automático (DEA)	1	Tipo / Estructura
		Operatividad
		Interfaz / Idiomas
		Tecnología de Onda
		Tiempos / Alimentación
Monitor de Signos Vitales Básico	1	Configuración

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

"Somos un gran equipo trabajando por su salud"



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Técnico
Administrativo
Aprobó: Gerente

		Visualización
		Parámetros
		Autonomía
Bombas de Infusión Peristálticas Mono canal	3	Mecánica / Canales
		Modos de Infusión
		Interfaz / Rangos
		Seguridad / Alertas
		Alimentación
Equipos de Órganos de Bolsillo LED	2	Óptica General
		Otoscopio
		Oftalmoscopio
Incubadora para Indicadores Biológicos	1	Aplicación / Capacidad
		Control Térmico
Cintas Métricas Anatómicas Retráctiles	9	Dimensiones / Material
		Mecanismo
Balanza Pesa Bebé Digital	1	Capacidad / Escala
		Funciones Electrónicas
Carro de Distribución de Medicamentos	1	Estructura / Capacidad
		Materiales / Diseño
Aspirador de Secreciones Portátil	1	Gabinete / Neumática
		Accesorios
Monitoreo Doppler Fetal Portátil	1	Ergonomía / Pantalla
		Audio / Sonda
Sistema de Detartraje por Ultrasonido	1	Frecuencia / Potencia
		Características
Camilla de transporte para TAB	1	

- 2) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas exigidas para la entrega de dichos elementos.
- 3) Proveer solo productos en buen estado, de procedencia legal y de óptima calidad.
- 4) Asumir por su cuenta y riesgo, todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela
E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co
Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060
"Somos un gran equipo trabajando por su salud"

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Técnico Administrativo
		Aprobó: Gerente

5) Entregar a la entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

6) Atender las observaciones y sugerencias del supervisor asignado.

7) Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo pleno conocimiento, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (anexo2)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

a) Pagar en la forma acordada los valores pactados.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$43.335.955).**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1. DEA DEFIBRILADOR Diseño compacto, fácil de transportar y usar, con software intuitivo. Equipo totalmente automático. Compatibles con pacientes Adultos / Pediátricos. Idiomas Seleccionables (inglés y español). Tecnología Bifásica hasta 360J. Administración de la primera descarga en <8 segundos. Batería de Litio-Dióxido de manganeso, desechable. Ideal para aeropuertos, colegios, centros comerciales, estadios y lugares de gran afluencia de público.	1	\$5.250.000	\$997.500	\$6.247.500

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

“Somos un gran equipo trabajando por su salud”



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS**
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en Derecho
Revisó: Técnico Administrativo
Aprobó: Gerente

No cuenta con pantalla				
2. MONITOR DE SIGNOS VITALES Monitor de signos vitales básicos con accesorios adulto Pantalla a color de 12" Batería recargable de 4 horas. Diseño Slim (Delgado). 5 parámetros de paciente. (ECG, SpO2, NIBP, RESP, TEMP). Visualización de múltiples ondas en pantalla	1	\$4.750.000	\$902.500	\$5.652.500
3. BOMBAS DE INFUSIÓN Un solo canal Mínimo 5 modos de infusión: Modo Peso, Modo Volumen/Tiempo, Modo Flujo/Volumen, Modo Flujo/Tiempo y Modo Goteo. Pantalla entre 3 a 6 pulgadas. Ajuste y edición de parámetros ya sea mediante pantalla táctil o botones Parámetros Rango de Flujo entre 0.01 hasta 1.800ml/h Rango de Volumen entre 0 – 9999.99 ml Rango de Tiempo entre 00 h 00min y 99 h 59 min Tres niveles de oclusión Que incluya KVO con rango 1 - 5 ml/h Mínimo alarmas de: Finalización cercana. Medicamento agotado. Infusión finalizada. Alarma de oclusión. Batería baja. Sin batería/Sin fuente de energía. Puerta abierta.	3	\$2.250.000		\$6.750.000

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Técnico Administrativo
		Aprobó: Gerente

Aire en línea. Sin señal de goteo. Alimentación 110 - 120 VAC, que incluya batería con duración mínima de 3 horas				
4. EQUIPOS DE ÓRGANOS Interruptor de filtro polarizador de densidad neutral, que ayuda a reducir casi en su totalidad el reflejo de la córnea Descanso de goma para la ceja, que proporciona mayor comodidad durante el examen Protectores para mango del color que haya elegido más uno de color nieve Otoscopio: Bombillo de led tecnología surecolor. Puerto de insuflación para otoscopia neumática. Iluminación de fibra óptica, que emite luz fría, sin reflejos ni obstrucciones. Oftalmoscopio: Filtros libres de rojos y azul cobalto. Descanso plástico para la ceja, que proporciona mayor comodidad durante el examen. Bombillo de led tecnología surecolor. 19 lentes entre +20 - 20 dioptrías. 5 aperturas.				
	2	\$525.000	\$199.000	\$1.249.900
5. INCUBADORA PARA INDICADORES BIOLÓGICOS Para indicadores biológicos de vapor de agua.	1	\$785.000	\$149.150,00	\$934.150



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Técnico
Administrativo
Aprobó: Gerente

<ul style="list-style-type: none"> • Incubación simultánea. • Con una cavidad para la activación del indicador. • Termómetro para visualización de temperatura y validación. • Perfecta distribución de calor que asegura una correcta incubación de los indicadores biológicos. • Temperatura de trabajo 37°C - 57 °C +/- 2°C 				
<p>6. CINTA METRICA Longitud: Hasta 150 centímetros (60 pulgadas). Material de la cinta: Fabricada 100% en PVC flexible, lo que facilita la medición de superficies curvas (cintura, caderas, extremidades) sin deformarse. Carcasa: Fabricada en plástico ABS altamente resistente a impactos. Mecanismo de uso: Cuenta con sistema retráctil (se enrolla automáticamente dentro de la caja al presionar un botón de liberación). Diseño: Cuenta con un cuerpo redondo o en forma de estrella (según la referencia) y es ligera, lo que permite transportarla fácilmente</p>	9	\$5.500	\$9.405	\$58.905
<p>7. BALANZA PESA BEBE DIGITAL Capacidad:44 lbs, 20 kg División (lbs):0,2 oz < 22 lbs > 0,5 oz División (g):5 g < 10 kg > 10 g Alimentación: Batería Dimensiones (AxAxP):552 x 156 x 332</p>	1	\$1.295.000	\$246.050	\$1.541.050

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

“Somos un gran equipo trabajando por su salud”



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Técnico
Administrativo
Aprobó: Gerente

mm, 21,7 x 6,1 x 13,1 inch Peso neto:2,3 kg, 5 lbs Funciones: Medición móvil, TARA, BMIF, Auto- HOLD, conmutación kg/lbs, desconexión automática CE:CE				
8. Carro de medicamentos inoxidable o ABS Dimensiones: 106*67*49cm_x000D_ Dimensiones de cajones: grande 243*56*39.3mm, pequeños 93*57*25 mm_x000D_ Equipado con 6 cajones frontales y 5 cajones traseros_x000D_ _x000D_ CARRO DE MEDICAMENTOS ANTI ESTATICO FABRICADO EN ABS, RESISTENTE, DE FÁCIL LIMPIEZA POR SUS SUPERFICIES LISAS, CON MANIJA PARA EL FÁCIL DESPLAZAMIENTO, RESISTENTE GRACIAS A SUS SOPORTES EN ALUMINIO Y ESTRUCTURA EN ACERO.	1	\$4.950.000	\$940.500,00	\$5.890.500,00
9. Aspirador de Secreciones salas pre y postparto Succionador portátil unidad construida externamente en plástico ABC con una cavidad para el colector de secreciones. Ofrece una capacidad de succión de 15-17 LPM y una presión máxima de succión de	1	\$945.000	\$179.550	\$1.124.550

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

"Somos un gran equipo trabajando por su salud"



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS**
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Técnico
Administrativo
Aprobó: Gerente

<p>675 mm de Hg, su peso aproximado es de 3 Kg. Incluye un colector de secreciones de 1000 cc, un indicador de presión de succión, conexión eléctrica 110 Vol. /60 Hz, dos filtros antibacterial, mangueras y cánulas de succión.</p>				
<p>10. DOPPLER FETAL Diseño ergonómico, compacto y liviano Con "Back light" luz de fondo Operación con batería AA Sonido más claro Precisión en la medición de la fetocardia Transductor ultrasónico tamaño compacto Indicador nivel de batería</p>	1	\$875.000	\$166.250,00	\$1.041.250
<p>11. CAMILLA PARA AMBULANCIA Aleación de aluminio con estructura en X ajustable Materiales resistentes a desinfectantes Operación óptima con 2 personas Dimensiones y peso Medidas: 202 x 56 cm Altura máxima: 100 cm Altura mínima: 44 cm Peso: ~50 kg Capacidad de carga: hasta 200 kg Ajustes y movimiento Altura ajustable a 8 posiciones con inclinación en ambos extremos Cabecero de levante: 180° ~ 85° Reposa piernas ajustables: 0° ~ 15° Plegado automático de ruedas Ruedas con freno de 5" Accesorios incluidos</p>	1	\$6.950.000	\$1.320.500,00	\$8.270.500



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
 RISARALDA CALDAS
 NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
 Derecho
 Revisó: Técnico
 Administrativo
 Aprobó: Gerente

<p>Colchoneta impermeable de 10 cm Correas de sujeción para paciente Atril porta suero Sistema de fijación/anclaje a la ambulancia</p>				
<p>12. CAVITRON Fuente de alimentación eléctrica: 110 – 240V~ 50Hz/60Hz I50mA Entrada de la unidad principal: 24V~ 50Hz/60Hz I.3A Salida primaria de la vibración de la punta: ≤100µm Salida de la frecuencia de vibración de la punta: 28kHz±3kHz Salida de alimentación eléctrica: 3W a 20W Fusible de la unidad principal: T1.6AL 250V Fusible de la fuente de alimentación: T0.5AL 250V Peso de la unidad principal: 0.66 Kg Peso del adaptador: 1.2 kg Presión de Agua: 0.1bar to 5bar (0.01MPa to 0.5MPa) Tipo de protección contra las descargas eléctricas: Equipo Clase II Modo de operación: Operación continua Dimensiones: 188 mm × 159 mm × 81 mm Certificados: CE, FDA, NSF, INVIMA CARACTERÍSTICAS: 1. Pieza de mano óptica HD-7L 2. Funciones de Escalado, Periodoncia y Endodoncia.</p>				<p>2 \$1.430.000 \$543.400,00 \$3.403.400</p>



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS**
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en Derecho
Revisó: Técnico Administrativo
Aprobó: Gerente

<p>3. Seguimiento automático de frecuencia que garantiza que la máquina siempre funcione en la mejor frecuencia y de la manera más constante. 4. Pieza de mano desmontable y esterilizable en autoclave a 134°C y una presión de 0.22MPa. (Ver manual) 5. Puntas esterilizables en autoclave a una temperatura de 134°C (Ver manual) 6. Controlado por ordenador, operación más fácil y más eficaz para detartraje.ual).</p>					
<p>13. CAMILLA GINECOLOGICA Fabricada en tubería cold rolled. Acabado en pintura electrostática. Inclinación de espaldar y picero. Sistema mecánico. Bastidor tapizado en sintético tipo cuero en espuma de 5 cm. Botas antideslizantes. Estribos graduables con taloneras. Porta rollos. Medidas: Largo 1.80 m / Ancho 60 cm Altura: 60 cm Inclinación del espaldar: 45° Inclinación del picero: 90° Capacidad de carga: 180 Kg</p>		1	\$985.000	\$187.150	\$1.172.150
<p>CONSOLIDADO PRESUPUESTAL GENERAL</p>				\$5.841.455	\$43.335.955

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Técnico Administrativo
		Aprobó: Gerente

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo del CONTRATO será de tres (03) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
23201010030601	Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos Protésicos.	\$43.335.955	497	Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA después de recibido a satisfacción por parte del supervisor los elementos suministrados, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el SUBGERENTE FINANCIERO de EL HOSPITAL, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de CONTRATISTA y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de COORDINACIÓN como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Técnico
Administrativo
Aprobó: Gerente

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL HOSPITAL, para amparar el siguiente riesgo:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.

EL HOSPITAL: no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL HOSPITAL, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Risaralda, Caldas.

DECIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGESIMA- MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N°1

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

“Somos un gran equipo trabajando por su salud”

